

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 042-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de marzo del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 3996 de fecha 19.02.2018, presentado por el administrado GLORIA TARCILA ARZAPALO MORALES identificada con DNI Nº 21097373, Informe Nº 0378-2018-ADR/SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 05.03.2018, Memorando Nº 219-2018-SGEDCJ/GDIS/MVES de fecha 06.03.2018, Informe Nº 247-2018-UT-OGA/MVES de fecha 12.03.2018 emitido la Unidad de Tesorería, Informe Nº 59-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 12.03.2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos":

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultan procedente;

Que, mediante Documento Nº 3996 de fecha 19.02.2018 la administrada **GLORIA TARCILA ARZAPALO MORALES** solicita la devolución del dinero pagado a la Municipalidad de Villa El Salvador, para lo cual adjunta el recibo único de caja Nº 00129143 por el importe total de S/ 110.00 (Ciento diez y 00/100 soles), por concepto de **Taller de Fútbol – Verano** a nombre de Williams Chuco Arzapalo;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 042-2018-OGA/MVES

Que. mediante Informe ADR/SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 05.03.2018 el Responsable del Área de Deporte y Recreación informa que "de acuerdo al Documento Nº 3996- 19FEB2018, la Sra. Gloria Arzapalo Morales, identificada con DNI Nº 21097373, madre de familia del alumno Williams Alex Chuco Arzapalo, solicita la devolución de dinero con el monto de S/ 110.00 soles de la disciplina de fútbol del Programa de Verano 2018, por motivos de la suspensión de clases de dicha disciplina deportiva, debido a que el campo de fútbol del Estadio Municipal Iván Elías Moreno, se encuentra en proceso de remodelación". En ese sentido, comunica que dicha petición será considerada sólo por el mes de FEBRERO con la suma de S/ 55.00 soles, toda vez que no se realizó las clases en el mes de febrero. Asimismo, queda conforme con los requisitos establecidos con el trámite administrativo, por tal motivo, solicita que se proceda a la devolución de su dinero por el monto de S/55.00 soles, asimismo con Memorando Nº 219-2018-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 06.03.2018 la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en consideración al Memorando Nº 219-2018-SGEDCJ-GDIS/MVES, señala que habiendo verificado el Documento Nº 3996-2018 éste cumple con los requisitos solicitados para trámite la devolución.

Que, mediante Informe Nº 247-2018-UT-OGA/MVES de fecha 12.03.2018, la Subgerente de la Unidad de Tesorería remite los actuados a esta Gerencia informando la verificación del recibo único de caja Nº 00129143, teniendo como sustento el Memorando Nº 219-2018-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 06.03.2018 de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud e Informe Nº 078-2018-ADR/SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 05.03.2018 emitido por el Responsable del Área de Deporte y Recreación;

Que, con Informe Nº 59-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 12.03.2018, la Unidad de Contabilidad opina que es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada GLORIA TARCILA ARZAPALO MORALES:

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada GLORIA TARCILA ARZAPALO MORALES, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00129143, por la suma de S/ 55.00 (Cincuenta y cinco y 00/100 soles) a favor de la administrada GLORIA TARCILA ARZAPALO MORALES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada GLORIA TARCILA ARZAPALO MORALES, a su domicilio señalado en el Expediente sito en Mz M Lote 21 Asociación Los Ángeles Parcela C-1 Calle Tijuana, Distrito de Villa El Salvador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD CE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRICION
ING.LUZ ZARABATA LIMAGO